GOBIERNO DE COLOMBIA

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-F-S-024 2019 DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DIANA MILENA GONZÁLEZ BERNAL

Entre los suscritos, a saber, el **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, con Nit. No.900.450.205-8, representada en este acto por **MARIA LORENA CUELLAR CRUZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.421.682 de Bogotá, en su condición de Secretaria General del **FONDO ADAPTACIÓN,** nombrada mediante resolución 1216 del 13 de noviembre de 2018, y debidamente posesionada mediante acta 049 del 14 de noviembre de 2018, actuando en ejercicio de la delegación realizada por el Gerente del Fondo Adaptación mediante la Resolución No.1218 del 14 de noviembre de 2018, quien para efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **DIANA MILENA GONZÁLEZ BERNAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.032.384.559 expedida en Bogotá D.C., quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA;** acordamos suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del Contrato	Prestación de servicios de apoyo a los procesos técnicos archivísticos de las diferentes series documentales del Fondo Adaptación (clasificar, organizar, describir, digitalizar, administrar y custodiar), de la sección documental del equipo de trabajo de talento humano y gestión de servicios. **Parágrafo primero:** El estudio del sector, los estudios previos y los documentos que los conforman, cuyo conocimiento y aceptación ratifica el **CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato a través de la plataforma del SECOP II, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido. **Parágrafo segundo:** El contrato se regirá por las normas relacionadas con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, y sus correspondientes decretos reglamentarios, y en especial por lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. **Parágrafo tercero:** Sin autorización previa y escrita del **FONDO**, previo concepto de la Supervisión, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **FONDO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.
CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA TERCERA. Valor del contrato	El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.350.000)** por concepto de honorarios fijos, sin IVA, y la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones, así como los costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del contrato. **Parágrafo:** Los compromisos derivados del presente contrato se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3419 del 10 de enero de 2019 expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del **FONDO.**

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

MINHACIENDA

Fondo Adaptación

CLÁUSULA CUARTA.- Forma de pago	El **FONDO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el **P.A.C.** (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporción de mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)** sin IVA, por concepto de honorarios fijos. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones del **CONTRATISTA**, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato con sus respectivos soportes con el lleno de los requisitos. Cuando la factura o los soportes no se presenten con el lleno de los requisitos o no se anexen los documentos necesarios para el pago, las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del **CONTRATISTA,** por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor. Los pagos se efectuarán mediante consignación al **CONTRATISTA**, en la cuenta bancaria que este indique y cuya titularidad acredite. **Parágrafo:** El **FONDO** pagará los gastos de desplazamiento y permanencia del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, el **FONDO** aplicará lo dispuesto en la resolución 044 del 30 de enero de 2017 modificada por la resolución No. 013 del 13 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, del Sector Trabajo, en concordancia con el Decreto 1607 de 2002.
CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones Generales del Contratista	Las Obligaciones Generales que se compromete a realizar el **CONTRATISTA** en ejecución del contrato corresponden a las relacionadas a continuación: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Conocer el marco legal e institucional del **FONDO** y de las entidades receptoras de los proyectos. 3. Ejecutar el objeto del presente contrato y desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto. 4. Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y jornadas o eventos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por el **FONDO**. 6. Contar con las herramientas de software, hardware e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable. 7. Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que "el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública". 8. Entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del **FONDO**. 9. Si durante la ejecución del presente contrato, realiza actividades de campo, debe dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc., realizar la legalización de gastos respectiva acorde a los procedimientos que indique el **FONDO** y cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial. 10. Efectuar los desplazamientos en el país necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11. Atender los lineamientos e instrucciones de gestión trazados por la Secretaría General en materia legal. 12. Dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Decreto 823 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. 13. Cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.
CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones específicas del Contratista	Las Obligaciones Específicas que se compromete a realizar el **CONTRATISTA** en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación: 1. Efectuar la intervención archivística del acervo documental del Fondo Adaptación, cumpliendo con los principios y procesos técnicos según la necesidad de la Entidad. 2. Apoyar en la entrega y recepción de los archivos en las distintas etapas y de las diferentes dependencias; punteo y verificación física, traslado, organización o devolución. 3. Efectuar el levantamiento de inventarios de la documentación que no cuenta con el mismo, y que le sea indicada por el Supervisor. 4. Efectuar la digitalización e indexación en los casos que aplique, de los documentos a que haya lugar, conforme con los requerimientos que se presenten. 5. Elaborar y/o legalizar las actas de entrega y/o FUID como producto de sus actividades de entrega física de volumen documental. 6. Cumplir con las actividades del objeto contractual en el lugar en donde se encuentren los archivos y/o en donde indique el Fondo Adaptación.
CLÁUSULA SÉPTIMA.-Informes y/o productos	El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la presentación de los siguientes informes según el plazo y las condiciones señaladas: 1. **Informes mensuales de actividades.** Presentar informe mensual de actividades mediante el cual reporte por lo menos: a. Principales actividades desarrolladas durante el periodo. b. Gestión realizada en cada una de las actividades y situaciones presentadas durante el periodo. c. Resultado de las gestiones realizadas. 2. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia.** Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. 3. **Informe final de actividades.** Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato,

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver e indicar los resultados obtenidos. Respecto a los asuntos pendientes de ejecutar deberá indicar las causas que impidieron su trámite; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por el **FONDO** y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA.- Obligaciones del FONDO	El **FONDO** se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Ejercer el respectivo control y vigilancia sobre el cumplimiento del objeto del contrato y recibir los servicios en los términos y condiciones pactados. 2. Entregar al **CONTRATISTA** los documentos e información que obren en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Informar y entregar al **CONTRATISTA** en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejercer el contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el presente contrato. 5. Pagar al **CONTRATISTA** los gastos por sus desplazamientos, cuando, con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, aquel requiera trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. 6. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas. Frente al incumplimiento del contrato, el **FONDO** puede terminar, modificar, interpretar unilateralmente y/o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.
CLÁUSULA NOVENA.- Declaraciones del Contratista	El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **4.** Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley, que lo imposibilite a ejecutar el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA. Responsabilidad, origen y destinación de los recursos	El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA UNDÉCIMA Declaratoria de incumplimiento.	En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el **FONDO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación, y en los procesos y procedimientos dispuestos por el **FONDO** para tal fin.
CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Cláusula Penal	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **FONDO**, a título de indemnización, una suma equivalente hasta el 10% del valor del presente contrato. El valor en esta cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **FONDO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	conformidad con las reglas del Código Civil.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Independencia del CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** no está laboralmente subordinado al **FONDO**, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre el **CONTRATISTA** y el **FONDO** relación laboral alguna.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Cesión.	El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO**, en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas al **CONTRATISTA**.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión del contrato.	Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo previa justificación presentada por el **CONTRATISTA** y aprobada por el supervisor, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Subcontratos	El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del contrato, y será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre el **FONDO** y el **CONTRATISTA** o terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Indemnidad	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al **FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el **FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra el **CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. El **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Caso fortuito y/o fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Inhabilidades e	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO**, y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

incompatibilidades y conflicto de interés:	**CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que el **FONDO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si el CONTRATISTA incumple la obligación aquí establecida el **FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes. **Parágrafo tercero.-** Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando el **CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo al **FONDO**. El **CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Solución de controversias	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, el **FONDO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Supervisión	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe para tal fin el ordenador del gasto respectivo, de acuerdo con la resolución 1248 de 2018 expedida por el **FONDO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cláusulas Excepcionales	El **FONDO** de conformidad con la normatividad legal el **FONDO**, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Causales de Terminación	Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Propiedad Intelectual	Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **FONDO,** acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva del **FONDO** y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Garantía del contrato	En atención a que el valor del presente contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 2387 de 2015, el cual modifica el Decreto 1068 de 2015, que establece que el Fondo Adaptación podrá sujetarse al régimen de garantías estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en aquello que resulte aplicable, razón por la cual, en este contrato la Entidad es libre de exigir o no garantías que se deriven del análisis del mismo. Por lo tanto, el presente contrato no requiere la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el anexo denominado "Riesgos previsibles amparados por garantía única", el cual forma parte integral del presente documento.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Liquidación	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación, por cuanto de conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, *"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, por lo tanto, el **FONDO** procederá a liquidar en caso de presentarse saldos a favor de alguna de las partes o si es necesario liberar recursos.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Lugar de ejecución y domicilio contractual	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse el CONTRATISTA, para el desarrollo de las mismas. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- Comunicaciones y Notificaciones	La notificación que sea enviada por el CONTRATISTA deberá radicarse en el FONDO en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al FONDO cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el FONDO. Cuando el Contrato indique la entrega por parte del CONTRATISTA de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al FONDO, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares: **Al FONDO ADAPTACIÓN:** **En Bogotá D.C.,** Dirección: Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 8 Edificio Carrera Séptima Teléfono: 57 (1) 4325400 **Al CONTRATISTA:** **En Bogotá, D.C.** Dirección: Diagonal 48 Q 5T-10 SUR CASA Teléfono: 3133524544 Correo electrónico: milena.1221@hotmail.com De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, el FONDO puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que el FONDO remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley. Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- Perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de i. inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, ii. Registro presupuestal, iii. Estar al día en el pago de los aportes a seguridad social y salud.

Para constancia se firma por las partes, a los 24 ENE 2019

EL FONDO

MARIA LORENA CUÉLLAR CRUZ
Secretaria General.

EL CONTRATISTA

DIANA MILENA GONZÁLEZ BERNAL

Aprobó Aspectos Jurídicos Contractuales: Chaid Franco Gómez - Asesor III Coordinador Grupo de Trabajo de Gestión Jurídica.
Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Stella Quiñones Benavides - Asesora III – Equipo de Gestión Contractual
Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Claudia Hernández C. – Profesional I – Equipo de Gestión Contractual

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co